

Artículo 13.—Incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el beneficiario, previo requerimiento de la Dirección del ISSORM, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Artículo 14.—Seguimiento de las Ayudas.

La Dirección del ISSORM, velará por la aplicación de las ayudas a las finalidades para las que se hubieren concedido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de marzo de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

3623 ORDEN de 11 de abril de 1988 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo durante 1988.

Para dar cumplimiento a los principios constitucionales y a la Ley 26/1984 de 19 de julio para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se hace necesaria la colaboración que permita impulsar y desarrollar programas que potencien y mejoren tanto las Oficinas (Municipales de Información al Consumidor) como los Servicios que la citada Ley pone a disposición del consumidor para hacer efectivos sus derechos.

La Consejería de Bienestar Social, aplicando dichos preceptos, ha previsto como uno de sus objetivos para 1988 del Programa 443A «Defensa del Consumidor», la asistencia económica a las Corporaciones Locales, situando la conveniente dotación presupuestaria.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/88, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, prevé que estas subvenciones y ayudas que carezcan de asignación nominativa, se distribuyan y concedan mediante el establecimiento de normas que aseguren los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión, criterios que igualmente se especifican en la presente Orden.

En consecuencia en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, a propuesta de la Dirección General de Consumo, y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos,

DISPONGO

Artículo primero.—La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo segundo.—Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los gastos devengados por los siguientes conceptos:

- 1.º—Información y educación en materia de consumo.
- 2.º—Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- 3.º—Realización de estudios, encuestas y acciones de consumo.
- 4.º—Equipamiento, mantenimiento y creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- 5.º—Edición de publicaciones divulgativas en materia de consumo.

Artículo tercero.—La solicitud de subvención se formulará en impreso que será facilitado a los interesados en las dependencias de la Dirección General de Consumo, y se presentará, cumplimentado, en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo cuarto.—Junto con la solicitud de subvención, se presentará la siguiente documentación:

- 1.º—Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.
- 2.º—Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades o acciones para 1988, en las que se enmarque la subvención solicitada.
- 3.º—Presupuesto de gasto de las mismas, individualizado por conceptos.
- 4.º—Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante 1987.
- 5.º—Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación Local, por el que se aprueba el programa a desarrollar y su presupuesto, así como la decisión de acogerse al sistema de subvenciones regulado en la presente Orden y el compromiso de financiar aquél en la parte no subvencionada.

Artículo quinto.—El plazo para la presentación de la solicitud y documentación adjunta será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

Artículo sexto.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de éstas, procederá, en su caso, a requerir a la Corporación interesada la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observen en el plazo de diez días, apercibiéndole de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquéllas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo.—En la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta, además de la calidad e incidencia social del programa de actividades o acciones a que se refiere el artículo 4.2.º, los siguientes criterios:

1.º—Existencia en la Corporación Local de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente, o necesidad de crearla.

2.º—Población de hecho.

3.º—Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor inspectora, divulgativa y formativa, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo octavo.—Las ayudas que se concedan no sobrepasarán, en ningún caso, el 50% del presupuesto de gasto presentado por la Corporación Local a que se refiere el artículo 4.3.º.

Artículo noveno.

1.º—La Dirección General de Consumo, elevará Propuesta de Resolución motivada al Consejero de Bienestar Social, quien previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes, dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas.

2.º—La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios a efectos de instruc-

ción del correspondiente expediente, así como de elaboración de la Propuesta de Resolución citada en el apartado anterior. Igualmente, se encargará del seguimiento del desarrollo de los programas para los que se haya solicitado la subvención.

Artículo décimo.—El destino de la subvención a finalidades distintas a las señaladas en esta Orden Constitutiva será causa determinante de la revocación de la misma y de su reintegro por la Corporación Local que la hubiere percibido.

Artículo undécimo.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986, las justificaciones de las subvenciones concedidas deberán realizarse mediante facturas o recibos debidamente cumplimentados, así como a través del certificado de ingreso en la contabilidad de la Corporación Local beneficiaria por el importe concedido.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de abril de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

3733 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 250 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Instituto Nacional de Servicios Sociales, con domicilio en Alfonso X, Murcia.
- Lugar de la instalación: Alameda de San Antón.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nuevas instalaciones.
- Características técnicas: El Centro de transformación tipo celdas prefabricadas en C.T. convencional y relación de transformación 11-20 KV 398-230 V. y potencia de 250 KVA.
- Presupuesto: 2.293.800 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del Proyecto: Francisco Aguilar Quignón y Angel Martínez Rodríguez.
- Expediente n.º A.T. 13.898.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3734 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la ejecución de un proyecto L.A.M.T. de 710 metros y C.T. de 100 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: PROMOSAR, S.A., con domicilio en calle Neptuno, número 1-3.º A, Cartagena.
- Lugar de la instalación: Roche.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a empresa de mantenimiento y desgasificación de cisternas.
- Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en L.A.M.T. Roche Alto y finaliza en C.T.I. en proyecto. Tendrá una longitud de 710 metros. Tensión de suministro 11-20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores de vidrio. Apoyos metálicos.
- El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 11-20 KV/398-230 V. con una potencia de 100 KVA.
- Presupuesto: 1.828.050 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del Proyecto: Francisco Aguilar y Angel Martínez, Ingenieros Técnicos.
- Expediente n.º A.T. 13.899.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.